



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE  
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Seis de octubre de dos mil veintidós	Hora	2:00	a.m.	p.m. X
-------	--------------------------------------	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/563b2174-7443-4af3-a248-92a0cb502dd0?vcpubtoken=f88c77d7-6492-415c-8118-db7c440832f7>

RADICACIÓN DEL PROCESO

05	360	31	05	002	2022	00025	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 2:00 P.M

HORA TERMINACIÓN: 2:30 P.M.

DATOS DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	GILBERTO DE JESÚS OROZCO DUQUE
Cédula de ciudadanía	70.506.527
Tarjeta Profesional	323.679

DATOS DE LOS DEMANDADOS

Nombres y apellidos	JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ
Cédula de ciudadanía	70.565.870

DATOS APODERADO DEL DEMANDADA

Nombres y apellidos	ZEHIR EDGARDO MARÍN JARAMILLO, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	135.908 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN

HORA INICIO: 2:00 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:05 p.m.

No hay ánimo conciliatorio, se clausura esta etapa

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO: 2:05 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:10 p.m.

Sin previas que resolver.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**RECURSOS**

SI		NO	x	EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.
----	--	----	---	--------------------------------

**ETAPA DE SANEAMIENTO**

HORA INICIO: 2:10 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:15 p.m.

No hay necesidad de sanear.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

HORA INICIO: 2:15 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:20 p.m.

En atención a que la parte pasiva se opone a la existencia del vínculo laboral, considera el Despacho que este será el primer punto para resolver, estableciendo si entre las partes existió un contrato de trabajo a término fijo entre el 26 de julio de 2018 y el 27 de diciembre de 2021. En caso afirmativo si termino por causas imputables al empleador, siendo procedente la correspondiente indemnización, las prestaciones sociales y vacaciones causadas durante todo el vínculo laboral, aportes a la seguridad social en pensiones y la sanción moratoria consagrada en el art. 65 del CST.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**DECRETO DE PRUEBAS**

HORA INICIO: 2:20 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:30 p.m.

PARTE DEMANDANTE:

-La documental incorporada en el anexo 4 con 78 fls. y la que obra en el D. 28. 18 y 19 del ED.

-Testimonial: Gabriel Ochoa Osorio, Héctor Jaime Hernández, Víctor García, Ovidio Betancur, Adolfo León Ospina, Diana Catalina Escobar, Cesar Rodríguez, Alexis Camacho y Héctor Noe Villada.

-Interrogatorio de parte al demandado.

-Deniega Inspección Judicial.

PARTE DEMANDADA:

-La documental incorporada en el anexo 17 a 21 y el D. 30 y 35 del ED.

-Testimonial: Mateo Gil Tangarife, Juan Alberto Marín, Edwin Arenas, Geraldin Ramírez, Mauricio Posada, Henry de J. Gómez, Edgar de J. Marín, Leidy Johana Mejía, Patricia Escobar

Hoyos, Fabian Ignacio Monan, Luz Damary Ocampo, Carlos Alberto Díez, Javier de J. López, Anderson Giraldo Pérez, Yimi Alonso Zapata y Jaime Vallejo Tobón.

-No se decreta prueba trasladada, en la medida a que la misma aún no se ha practicado como lo exige el art. 174 del CGP.

**PRUEBAS NO DECRETADAS**

N.A.

**RECURSOS**

SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	EFFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.
----	--	----	-------------------------------------	---------------------------------

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

La Secretaria,

**CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS**

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d44f49426ed9d5b533f18686b1cc6fc4c04226569c240c1623a859224071f2d**

Documento generado en 11/10/2022 02:47:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**